



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058 -2023- MDMM

Mariano Melgar, 26 ABR 2023

VISTO:

Carta N°26-2023/INYCOS/EJEC/ALPES/MDMM del representante legal de INGENIERIA Y CONSTRUCCION DEL SUR SAC; Carta N°020-2023-SRLA-LLHC-MDMM del Supervisor de Obra; Informe Técnico N° 171-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Publicas; Informe N°370-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Dictamen Legal N°169-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Qué, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, mediante Carta N°26-2023/INYCOS/EJEC/ALPES/MDMM del representante legal de INGENIERIA Y CONSTRUCCION DEL SUR SAC, de fecha 28 de marzo de 2023 entrega el Calendario de Avance de Obra Valorizado y la Programación de Obra acorde a la ampliación de plazo de obra N°01, de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA EN EL ÁREA DEPORTIVA DEL P.J. AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERROSO - LOS ALPES DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; con Código Único de Inversiones 2416691.

Que, mediante Carta N°020-2023-SRLA-LLHC-MDMM del Supervisor de Obra, bajo registro de la Oficina de Tramite documentario 4692-2023 de fecha 30 de marzo de 2023; indica que después de la revisión y aprobación correspondiente del Calendario de Avance de Obra Valorizado y la Programación de Obra acorde a la ampliación de plazo de obra N°01 presentado por el Contratista alcanza la programación GANTT y Cronograma de ejecución de obra valorizado.

Que, mediante el Informe Técnico N°171-2023-CMA-DOP/GDU-MDMM de la División de Obras Públicas de fecha 10 de abril de 2023, indica que habiéndose cumplido con la documentación requerida de acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes la División de Obras Publicas aprueba la actualización de los calendarios y cronograma de elocución de la Obra a través de la Carta N° 020-2023-SRLA-LLHC- MDMM del Supervisor de Obra.

Que, con Informe N°370-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de fecha 19 de abril de 2023 concluye que en mérito del pronunciamiento de la División de Obras Publicas, solicita la emisión de la Resolución correspondiente.

Que, mediante Contrato N°039-2022-MDMM de 30 de noviembre de 2022, se suscribió el contrato para la ejecución de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA EN EL ÁREA DEPORTIVA DEL P.J. AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERROSO - LOS ALPES DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; con Código Único de Inversiones 2416691.

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias establece requisitos adicionales para la Obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos (...)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058 -2023- MDMM

b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.

c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.

175.2. Los documentos indicados en los literales b), c) y d) precedentes son acompañados de una memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para su elaboración.

175.3. Los documentos señalados en los literales b), c) y d) son revisados y aprobados de acuerdo al procedimiento previsto en los numerales 176.4 y 176.5 del artículo 176.

176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos.(...)

176.5. Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda.

176.6. Mientras se aprueban los documentos señalados en el literal en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, se consideran los calendarios del expediente técnico de obra.

Que, asimismo, en la precitado en norma se tiene en el Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra:

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspeccionador, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica,

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual

202.3. El supervisor o inspeccionador luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspeccionador emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspeccionador no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes

Que, dentro de este marco legal ha sido merituados la Carta N°020-2023-SRLA-LLHC-MDMM del Supervisor de Obra, bajo registro de la Oficina de Tramite .documentario 4692-2023 de fecha 30 de marzo de 2023, el Informe Técnico N°171-2023-CMA-DOP/GHU-MDMM de la División de Obras Públicas, donde indica que habiéndose cumplido con presentar la documentación requerida conforme a las consideraciones expuestas se aprueba LA ACTUALIZACION DE LOS CALENDARIOS Y CRONOGRAMA DE EJECUCION DE LA OBRA e Informe N° 370-2023-GDU-MDMM de la Gerencia de Desarrollo, solicita la aprobación mediante acto resolutorio, por lo que debe estimarse precedente.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058 -2023- MDMM

Que, mediante Dictamen Legal N°169-2023-GAJ/MDMM, Gerencia de Asesoría, es de la opinión que, se apruebe la actualización de los calendarios y cronograma de ejecución de la obra (después de la ampliación de plazo 01) de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA EN EL ÁREA DEPORTIVA DEL P.J. AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERROSO - LOS ALPES DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; con Código Único de Inversiones 2416691.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MDMM, Dictamen Legal N°169-2023-GAJ/MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR actualización de los calendarios y cronograma de ejecución de la obra (después de la ampliación de plazo 01) de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA EN EL ÁREA DEPORTIVA DEL P.J. AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERROSO - LOS ALPES DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; con Código Único de Inversiones 2416691; conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, proceder conforme a sus competencias, en cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del presente expediente "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACIÓN ACTIVA EN EL ÁREA DEPORTIVA DEL P.J. AUGUSTO FREYRE GARCIA MONTERROSO - LOS ALPES DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"; con Código Único de Inversiones 2416691; son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, proceda a la notificación de la Empresa Contratista y del Supervisor de Obra.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, conforme a Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR

Miguel Ángel Pineda Avalos

Abog. Miguel Ángel Pineda Avalos
Gerente Municipal

MAPA/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo